

to 101 de 1772.

t

*Demanda ejecutiva
presentada por Don José de Herrera
y Taboada, contra el maestro
Carpintero Juan Cordero sobre
cantidad de pesos Año 1772.*

Alonso de Herrera y Taboada

79 23

Vol: 2017

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1772

Demanda de José de Herrera y Taboada, contra Juan Cordero
por deuda de pesos.

Folios: 1 al 5

to don de 1772.

t

Manda ejecutiva
puesta por Don Jose de Herre
y Taboada; Contra el maestro
Carpintero Juan Cordero sobre
cantidad de pesos Año 1772

~~Alas 1700 No.~~

79 23

to don de 1772.

7

Razon de lo q. aplica el dño. Conderno a plata vellana por cuenta de D. Juan Zuadrado araven =

- 3 1/2 pzs. de Pretantur anchas finas. 12 1/2 p. 36 1/2
- Por 2 1/2 varas de bayeta de Castilla neg. y tinte en gna. a 3 1/2 5 1/2
- Por 1 1/2 vara de tafetan azul 7 1/2
- Por veda. de coirén y ilo blanco todo 5 1/2
- Por 1 1/2 varas de cinta de aguas negra 4 1/2
- Por 1 pañuelo de Ilo blanco y colorado 2 1/2

En la sumpr. a onse de 9. de 1772

46-7

Ha sido comparecido ante mí, D. J. P. de Herre traboada, con v. libro de Casa Jurado, ante el cono de gmo y h. hacienda, haciendo cargo a D. Juan Conderno, el cargo de comarcales, en las 1742, y 1747 de dño libro. Que se tu bien por rentes. Y por q. el dño Conderno, con fey clara m. empre, encia de varios sugetos, y de D. Fernando Ferrer de la Utra, que hizo la p. de de dño Conderno respecto de su impexia, y de dña cuenta, y extendada, separo a liquidando y reflexione, que es tota la carga suma, mil ciento veinte y cinco p. a lo que se le habla la veintidós y importe de veintidós y de dña, el hade haber, con que presento, contra dño Conderno, y a favor del

hecho a dho. panes de caliones

capa 11
Cuba
colonia

1774

Quinientos veinte y cinco
Templata acunada, que
municipal. Templata acunada, que
ta y media y media, segun se acordó
ta aplata que hace Carera. En esta
con firmidad mande, a el deudo
se alcance dentro de nueve dias, con ape
cibim. de la cur. y por que todo consta, lo
firme, con el suro, D. Fernando y el acce

Termin de Arredondo

Jos. Fobada

Cam. An. de la Mora
ANTEM

[Large decorative flourish]

Nedro Alcantara Rodriguez
Se. no pp. co de Gov. Cid.

2
Sr. Dn. del. Pto

2
Dn. Jto. de Henes, y Jatoada Devino a esta Ciudad
en la forma que mas aya lugar en dho. ante Dn.
Dio q. en Resultas de cuentas que tengo con
el mto. Sr. Juan de Cordero, y sus acortosim
quiere efecto, comparemos ambos ante Dn. a
liquidar las dhas. cuentas, de cuya liquidacion
Resulto deuenme el Sr. Dn. de Cordero el Mto
quinientos Pezetas y cinco p. municipales y qua-
renta y seis p. siete cuerdos m. dep. Sello
en cuya conformidad mando la Justificacion
de Dn. que dentro de nueve dias me pague
el dho. Cordero, como todo consta del Docu-
mento q. en decida forma presento y Jun-
ta q. es pasado e insertado en el plazo
en que debio el obedecimiento del mandato de
Dn. hacerse la Mexida Satisfacion de los
dhos. ptes, le pongo demanda en forma, y con-
me a dho. suplicando a Dn. se sirva mandar
efectuar. me pague el dho. Cordero, y de lo
contrario pasara contra su persona y bienes
y de lo oportuno para sero facil la Reu-
dacion de mi Credito: por tanto
A Dn. pido y suplico se sirva

Alcornoque por presentado y p[er]tenezca segun
como pedido deo que es d[el] Justicia y
segun dno. no prosede de malicia. H[ic]

Jph de Herre y Taboada

Tira la Excepc[i]o[n] que hapareja. El
juicio de guerra. Judicial, non p[er] que se,
a el deudor satisfaga la cant[ida]d que con
tra el se cobra. con ap[er]cibim[en]to. querino lo
cumple dentro de tresero dia se procede
la contra superiorona Tiene =

Harredondo

Provejo todo en el d[ia] de 10 de Mayo de 1704
Tue de la causa y firmo en la Ciump
L[ugar] a siete de Mayo de mil setecientos y ven
ta y dos años de que por fee =

Q

Pedro Navarro Rodriguez
Esc. no pp. co. de Gov. de

Incontinenti notificue el auto de auto
de D. Juv. Cordero en su persona quien oyo
y entiendo de que por fee =

Rodriguez

Alc. no. de Coto

3

Impri. de Can, y tuvada Nueva en esta Ciudad

en la forma, y en mas aya lugar en esta ante Sr.

Digo: que el dia 7 del g. Correo, me presento ante

Sr. Con el apuro juridico, que se hizo en este ju-

gado con Juan Correo, de Coto apuro Ruldo,

quedar me quedando quierientos veinte y cinco

municipales, y quarenta y seis p. siete, y medio

Real de plata; de Cota presentacion, Ruldo, se

gun me hablo noticiado hacerle mandado,

la justificacion de Sr. que dentro de tres dias

me pagara otro alcance, y respecto a que no ha

hecho caso, ni me habido la Cota, suplico a

la interpretacion de Sr. de las providen. que

tuaron. Lo Contas de personas y tiene por g.

de otro modo, ya no se Contas para el g. me pag.

por tanto =

A Sr. pido, y duplico el Sr. que me

por presentado, y provea segun, y como le

pido, que es de justicia y juro segun Sr.

no se, a materia de. Jph de Herrera y de la Oada

Despachare mandam^{to} como p^{ro} a el Hijo a
m^o o marreniente, para que traiga en Crecu^o
en baxo en los Bienes muebles de Juan Conde
no y en defecto de ellos, en los haizes, y no
dando fianza de sanam^{to} seponda en la Car
sel, por la Cant^o de quinientos veinte p^{ro} m^o
nicipales y quarenta y seis reales y medio
de plata acunada que debe a D^o J^o N
de Herse y rabada, como se conoce de la li
quidas^o cabalera, fha ante m^o =

Juan de Arredondo
y Coraton


Proveyo de suyo en v^o de Me. ord. deprim. por su y de su
Causa y fmo con la Cuid^o de la Assump^o del Para
Quay en dos dias del mes de D^o de m^o de seccion
los setenta y dos años de Mayo
fcs

5

El Alguacil M^{or} de esta Ciu. Equat^{er} q^{ue} d^{ize} y then,
 secuestraran los bienes muebles del M^{or} Juan Corbero
 Caspimene de Rivera, y en defecto de estos los Rainer, p^{or}
 la Cart. de quiniemos, veinte p^{er} Municipales, y quaca
 y seis p^{er} siete y medio, y para acunada, subscima, y
 Cortar, q^{ue} debe, a D^o J^{os} de Fleure y Taboada, segun
 lo permuade la liquidar. q^{ue} alg. hane Cavena,
 ha Anem. Los depositara en persona abonada,
 con obligac^o de dar quescas con pape, y no dando
 fianza de saneam. pondra supen^o en la C^{on}
 sel p^{er}. ca por tenemto cui mandado en auto q^{ue} provei
 y dia de la p^{er}ta, Esto en la Trumb. N^o adose de
 D^ore, de mil seiscientos setenta y dos años =

Juan M^{or} de Herederos
 y Coraton


O
 mandada de la su
 med.



Pedro Carranza Rodriguez
 Cerepo de los...

En este dia mes y año El Lugar then Al
 guaril M^{or} D^o Juan & Duarte Cor...
 del mandam^{to} de Curbazq, Opacion
 de los Bient, de la persona de D^o Juan

pero para su devida Cumpli^{to}
auxiliado a la memoria de dho, y era
presente le fize el dho. Lo proveido, y
terado de su Concedida, dijo que
tiene bienes ningunos que pueda
manifestar, y que tocarse a la memoria
desde luego. Ofuse a Sr. Juan Bati
nas con cargo de q. se le permitiera
año de plazo, y vista la dho. puesta
de esta parte. Al Sr. su persona, y
la puse en la Carcelia pp. q. se
mire el mandam^{to}. con lo que se
al Señor Juan de la Causa para
lo q. fuere de justicia, y lo firme
de que se firmo.

Juan Guana


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Por Alcaide de Coto
D. Fran. de los Santos Dubio
Berino esta Ciudad y apo
crado de D. J. de herze y
tubo. A da bigo q. por lo q.
Inia alad manda. q. tiene
puesta triparte A. D. Juan
Cordero sobre cantidad de
p. que es el dor. el de fue
op. me conformo por dicha
triparte contra hercri tuta
y. D. Fran. Batinas tiene
otorgado. la persona de
D. D. Cordero el cartel se que
por lo que se sirva con. Man
dar salga. dicha pricion
y para que este firmo en
la Ciudad de Coto. en el
año de 1773. q. Fran. de los Santos
Dubio

Como lo pide

En virtud de una Carta
consequencia de pacto de
den al teniente de Alcaide mi
pare en soltura la persona de
Dho Cortes y pongare a
pe con los autos de la materia

Cavallero

hoy lo deuso el teniente
mi D^{no} Antonio Cavallero de
Anasco vez. fundador y
procurador y M^o orden de
prim^o voto en depositario y firmo
en la Alcaide en nueve de
de mi Alcaide de Anasco
refan. de ello doy fee

[Signature]

Jedro Alcarraza Rodriguez
L^o no pp. 109 de Govⁿ y Cas^o

1614 mayo